



ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	30 DE JUNIO DE 2010
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE EDUCACION.	
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD (Numeral 1 del Artículo 3 Decreto 2474 del 2008)	
<p>La Secretaria de Educación Departamental - Administración Temporal para el Sector Educativo - con el fin de cumplir a cabalidad con su objeto a desarrollar, requiere constantemente del servicio de fotocopiado, debido al incremento de trámites y procesos, unos, solicitados por los usuarios y otros complementados por la Administración Temporal, ante la necesidad sentida de la comunidad educativa, en la actualidad no se cuenta con el cantidad de material suficiente, para cubrir sus necesidades.</p> <p>Es así que esta secretaría requiere este servicio para las diferentes áreas en especial las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Area Financiera: fotocopiado para los soportes, presentar informes al Ministerio de Educación Nacional y organismos de control.2. Área o división Administrativa: Servicio de fotocopiado para resoluciones, afiliaciones, correcciones, actos administrativos.3. Novedades y Nómina: Se requiere servicio de fotocopiado para las respuestas de derechos de petición y copias de normatividad legal.4. Area recurso humano: Se solicita servicio de fotocopiado para los actos administrativos, oficios recibidos, permutas, licencias, comisiones, traslados. <p>Todo esto hace imperativo, que se genere el trámite para adelantar el proceso de contratación, la necesidad del servicio de fotocopiado se hace más apremiante aún cuando para cada procedimiento en una Entidad Administrativa es requisito fundamental aportar copias para cada oficio que conlleve su correspondiente anexo, aparte de lo anterior de que cada usuario o docente solicita copia mecánica de todas sus actuaciones radicadas en esta secretaría.</p>	
2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 2 Artículo 3 Decreto 2474 del 2008)	



La Administración Temporal del Sector Educativo del Departamento del Chocó en su afán de darle solución a la descripción antes planteada, requiere suscribir un contrato de suministros, con las siguientes especificaciones

- OBJETO: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO

-Plazo para la ejecución: El plazo será de 5 meses 15 días, sin exceder el 31 de diciembre de 2010, o hasta agotar los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta que se acabe la disponibilidad presupuestal sin que se pase en todo caso del 31 de diciembre de 2010.

-Presupuesto El presupuesto estimado para la contratación es la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000,00) con certificado de disponibilidad presupuestal CDP Afectando el rubro presupuestal III-proy.07-2.2.5 (SGP) IMPRESOS Y PUBLICACIONES.
0102

-Lugar de ejecución: La ejecución del contrato se efectuará en las instalaciones de la Secretaria de Educación Departamental del Chocó.

-Supervisión: Estará a cargo del Doctor Raúl Calderón Hernandez, Funcionario adscrito a la Secretaria de Educación del Choco, o quien ejerza sus funciones.

-Tipo de contrato: Por las consideraciones antes enunciadas, se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios. **Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, Decreto 2474 de 2008, bajo la modalidad de Selección Abreviada, artículo 1 del Decreto 3576 de 2009, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad.**

El contrato a celebrarse es de selección abreviada cuando el valor es inferior al 10% de la menor cuantía, es decir para la gobernación del Chocó vigencia 2010, equivale a \$ 33.475.000, por lo anterior cuando el valor del contrato por celebrar sea igual o inferior al diez por ciento de la menor cuantía, y cuyo objeto sea la adquisición de bienes y servicios, se procederá conforme a lo estipulado en el Decreto 3576 de 2009.

-Forma de Pago: La Administración Temporal para el sector Educativo del Departamento del Chocó realizará el pago de la siguiente manera:

Un primer pago el día 31 de agosto, un segundo pago el 31 de octubre y un tercer pago el 30 de diciembre de 2010, previa presentación de la factura respectiva por el valor equivalente al total de servicio prestado en el respectivo periodo por el valor unitario y previo recibido a satisfacción por parte del interventor o supervisor. Cabe resaltar que una vez se surta lo anterior se dará inicio por parte de esta Secretaría al correspondiente trámite de pago.



- **Condiciones de entrega:** El futuro proponente, entregara las respectivas fotocopias y demás servicios, objeto de esta invitación, previa autorización firmada por la persona delegada de la Secretaria de Educación del Choco.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

DESCRIPCION	VALOR PROPUESTO POR UNIDAD.
FOTOCOPIAS, BLANCO Y NEGRO, CALIDAD 100%	\$70
OTROS SERVICIOS (ARGOLLADO, EL PRECIO DEPENDE DEL TAMAÑO)	DE \$1.800 A \$2.500

LOS PROPONENTES DEBERAN GARANTIZAR ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN LA CIUDAD DE QUIBDO.

LOS PROPONENTES DEBERAN GARANTIZAR SERVICIO DE MENSAJERIA DESDE EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL HASTA LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ASI MISMO, LOS PROPONENTES DEBERAN GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO, CON LAS MAQUINAS FOTOCOPIADORAS QUE SEAN NECESARIAS, COMO TAMBIEN LAS DISPONIBILIDAD INMEDIATA CUANDO EL SERVICIO SEA REQUERIDO. INCLUSO, SI EL VOLUMEN LO AMERITA Y POR LA DIFICULTAD DE DESPLAZAMIENTO DEL MATERIAL ORIGINAL, EL PROPONENTE PREVIA SOLICITUD CON 24 HORAS DE ANTELACION, DEBERA INSTALAR LA(S) MAQUINA(S) EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL CHOCO.

EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA, NO PUEDE SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y EL CDP.

LA SUBASTA INVERSA, SE REGIRA CON BASE AL PRECIO DE LAS FOTOCOPIAS POR UNIDAD.

EN TODO CASO EL VALOR DEFINITIVO SERA EL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL VALOR UNITARIO DE LA FOTOCOPIA, POR EL NUMERO REAL EXPEDIDO DE FOTOCOPIAS.



-Fichas Técnicas: No procede, por considerarse un proceso de selección abreviada cuando el valor no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad.

3. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 Artículo 3 Decreto 2474 del 2008)

Teniendo en cuenta los artículos vigentes de la Ley 80 de 1993 “Estatuto de contratación, sus decretos reglamentarios”, La Ley 1150 del 16 de Julio del 2007 “Por medio del cual se introducen medidas para la Eficiencia y la Transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación y el Decreto 2474 del 7 de Julio de 2008 “Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y La Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva y se dictan otras disposiciones”; la modalidad de selección del presente contrato es selección abreviada. Y el decreto 3576 de 2009 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2474 de 2008 y el Decreto 2025 de 2009” , que en su artículo 1 establece:

Artículo 1. *Modifíquese el parágrafo del artículo 17 del Decreto 2474 de 2008, el cual quedará así:*

"Parágrafo. *El procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o servicios a los que se refiere el presente artículo, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, será el de subasta inversa, que para efectos del presente parágrafo corresponde a la adjudicación del contrato al mejor postor; la que se regirá exclusivamente por las siguientes reglas.*

Una vez hecha la justificación previa a que se refiere el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Y con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento, la Entidad formulará invitación pública a presentar ofertas, a través de su página web, o en su defecto, en un lugar de su sede de fácil acceso al público. La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. De igual manera se procederá si sólo se presenta una sola oferta. En caso de empate la entidad requerirá a los empatados a presentar nueva oferta económica.

La Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente con el precio mas bajo. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

En este procedimiento no será necesario contar con la ficha técnica a que se refiere el artículo 20 del presente decreto, ni se exigirá a los oferentes estar inscritos en el RUP, ni aportar garantía de seriedad de la oferta. Para efectos de la garantía única de cumplimiento, se dará aplicación a lo señalado en el inciso primero del artículo 8 del Decreto 4828 de 2008.



El contrato constará por escrito, bien sea en un documento firmado por las partes, o mediante intercambio de documentos escritos entre la entidad y el contratista, o mediante la factura presentada por el proveedor de bienes o servicios aceptada por la entidad, o en órdenes de trabajo, compra o de servicio, o en cualquier otro instrumento siempre que el mismo reúna las condiciones de existencia y validez del negocio jurídico, .Con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento, la entidad dejará constancia escrita de los trámites realizados, tomando las medidas que se requieran para la conservación de la información, de conformidad con las normas de archivo aplicables."

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO (Numeral 4 Artículo 3 Decreto 2474 del 2008)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tendrá en cuenta que dicho valor corresponda a precios del mercado y se ajuste a las COTIZACIONES realizadas por la entidad.

Para calcular el presupuesto se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la entidad. El cual se consolido solicitando varias cotizaciones a empresas y personas que realizan este tipo de actividad. Teniendo como precio de mercado:

DETALLE	VALOR POR FOTOCOPIA
COTIZACION 1.	\$ 100
COTIZACION 2.	\$ 70
PRECIO DEL MERCADO	\$70

OTROS SERVICIOS (ARGOLLADO, EL PRECIO DEPENDE DEL TAMAÑO)	DE \$1.800 A \$2.500
---	----------------------

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El artículo 1 del decreto 3576 de 2010, establece el procedimiento en el caso de contrataciones cuando el presupuesto este por debajo del 10% de la menor cuantía de la entidad, caso en el cual se utilizará el proceso de subasta inversa, por ser la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De acuerdo con lo anterior, el criterio de selección será el menor precio y se aplicará sobre la



subasta inversa, del precio por fotocopia por unidad. El proponente que ofrezca menor precio por fotocopia, será la persona encargada del suministro de otros servicios como argollado.

Una vez establecido el menor precio se procederá conforme a lo enunciado en el artículo 1 del decreto 3576 de 2009, verificando los requisitos habilitantes de la propuesta que incluye el menor precio. Y se tendrá como requisitos habilitantes los siguientes:

VERIFICACIÓN JURIDICA.

Corresponde a la verificación de la propuesta y sus documentos, establecidos en la invitación y que son:

1. Carta de presentación de la oferta anexo no. 1
2. Fotocopia del RUT
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
4. **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Leyes 789 de 2002**
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación., actualizado
6. Fotocopia certificado pasado judicial
7. Original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

El resultado de esta verificación no dará derecho a puntaje y solo se calificará como habilitada o no habilitada.

EVALUACION TECNICA

VERIFICACION EXPERIENCIA

Se verificará que el proponente cumpla con los documentos y requisitos técnicos, (experiencia) una vez realizada la misma y se verifique que el proponente cumple con ellos, se procederá a realizar la correspondiente evaluación técnica y económica.

Se exige como requisito mínimo para que la oferta sea considerada, de que el OFERENTE haya celebrado MAXIMO dos (2) contratos, cuyo objeto sea similar al del presente proceso con entidades públicas o privadas durante los tres años anteriores al cierre de la presente convocatoria y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

El resultado de esta verificación no dará derecho a puntaje y solo se calificará como habilitada o no habilitada.

VERIFICACION FINANCIERA

El análisis financiero de las ofertas, no da derecho a la asignación de puntaje, pero será factor



para determinar si son hábiles o no hábiles las ofertas. El análisis se efectuará con los índices financieros de liquidez, capital de trabajo y endeudamiento, los cuales deben ser cumplidos en su totalidad, so pena de rechazo de la oferta.

INDICE DE LIQUIDEZ. Estará determinado por el resultado obtenido de Activo corriente / Pasivo Corriente.

CRITERIOS	CONDICION
Liquidez igual o superior a 1.30	HABILITA
Liquidez inferior a 1.30	DESHABILITA

INDICE DE CAPITAL DE TRABAJO. Estará determinado por el resultado obtenido de Activo corriente – Pasivo Corriente.

CRITERIOS	CONDICION
Capital de trabajo igual o superior al 50% del presupuesto oficial	HABILITA
Capital de trabajo inferior al 50% del presupuesto oficial	DESHABILITA

INDICE DE ENDEUDAMIENTO. Estará determinado por el resultado de (Pasivo Total / Activo Total) * 100.

CRITERIOS	CONDICION
Índice de endeudamiento igual o menor al 50%	HABILITA
Índice de endeudamiento mayor al 50%	DESHABILITA

El resultado de esta verificación no dará derecho a puntaje y solo se calificará como habilitada o no habilitada.

El proponente que cumpla lo anterior, será el seleccionado por la entidad, siempre cumpliendo con que se deben ajustar al presupuesto oficial. Oferta que esté por encima del valor del presupuesto oficial no será tenida en cuenta para compararla.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO (Numeral 6 Artículo 3 Decreto 2474 de 2008)



La Administración Temporal Del Sector Educativo Del Departamento Del Choco. Entiende por riesgo previsible, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del contrato.

Teniendo en cuenta lo que dispone la Ley 80 de 1993, Los Decretos 4828 de 2008, 2474 de 2008 y 2050 de 2008, en lo que tiene que ver con contratación de cualquier tipo de servicios y que deben ser amparados por el contratista se deberá cubrir los siguientes riesgos:

TIIFICACION	ASIGNACION		ESTIMACION
	CONTRATISTA	MUNICIPIO	
Variación en el precio de los insumos	X		100%
Cuando se produzca una situación que afecte el cumplimiento hacia terceros derivados o por ocasión de la prestación del servicio	X		100%
Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	X		100% a cargo del contratista, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad
Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.		X	100%

7.ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS (Numeral 7 Artículo 3 Decreto 2474 de 2008

Conforme a la modalidad del Contrato, se debe garantizar los posibles perjuicios derivados del posible incumplimiento del contrato. De acuerdo con el Decreto 4828 de 2008, modificado por el decreto 2493 de 2009, EL futuro CONTRATISTA deberá constituir garantía única que deberá tener los siguientes amparos:

- a) Por concepto del cumplimiento, una garantía equivalente al 10% del valor del contrato y



una vigencia igual al plazo del contrato más cuatro (4) meses;

- b) Por concepto de calidad, una garantía por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más.

Firma del Responsable

JOSE MARTIN HINCAPIE ALVAREZ
Administrador Temporal del Sector Educativo
Departamento del Chocó